



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

RESOLUCIÓN No. 2013001298 DEL 15 DE ENERO DE 2013

“Por la cual se fijan las cuantías de la contratación del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA para la vigencia 2013”

**EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA**

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 734 de 2012, Resolución de Delegación 2012030802 del 19 de octubre de 2012 y la Resolución No. 2012031247 del 29 de octubre de 2012 y Acta de Posesión No. 072 del 29 de octubre de 2012, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 *“por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”*, establece que *“...La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa...”*.

Igualmente señala en el literal b) del numeral 2º del artículo en mención, que *“...Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales...”*

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales...”

El presupuesto asignado para el INVIMA de conformidad con el Decreto 2715 del 27 de diciembre de 2012, *“Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2013, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”*, asciende a la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$157.644.371.333,00).

Así las cosas, teniendo en cuenta el valor del salario mínimo legal mensual vigente aprobado para la vigencia 2013, el cual equivale a QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (589.500,00), el presupuesto anual de la entidad se enmarca dentro de los rangos descritos anteriormente en la normatividad expuesta: *“...superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales...”*; razón por la cual la menor cuantía de la entidad será de hasta 450 salarios mínimo legales mensuales vigentes, es decir DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$265.275.000,00).

Ahora bien, para efectos de la aplicación de la contratación de mínima cuantía descrita en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad, éste límite será hasta 45 salarios mínimos legales mensuales vigentes, es decir la suma de VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$26.527.500,00).



Handwritten signature and initials.



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

RESOLUCIÓN No. 2013001298 DEL 15 DE ENERO DE 2013

“Por la cual se fijan las cuantías de la contratación del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA para la vigencia 2013”

En atención a ello, los procesos de contratación que se adelanten durante la vigencia 2013 deberán ceñirse a las cuantías determinadas en la presente resolución, así como a las demás normas pertinentes.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Fijar las siguientes cuantías, como montos máximos para la celebración de contratos del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA durante la vigencia fiscal 2013, así:

a) Contratación de Mínima Cuantía: Será de Mínima Cuantía la contratación adelantada por el INVIMA cuyo valor sea igual o inferior a la suma de VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$26.527.500,00).

b) Contratación de Menor Cuantía: Será de Menor Cuantía, la contratación adelantada por el INVIMA cuyo valor oscile entre VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS UN PESOS M/CTE (\$26.527.501,00) hasta la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$265.275.000,00).

c) Contratación de Mayor Cuantía: Será de Mayor Cuantía la contratación adelantada por el INVIMA, cuyo valor sea igual o superior a DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL UN PESOS M/CTE (\$265.275.001,00).

ARTICULO SEGUNDO.- Conforme a las cuantías señaladas, los contratos que celebre el INVIMA, se realizarán con sujeción a los principios y requisitos exigidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C; el quince (15) de enero de dos mil trece (2013).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS MANUEL GARAVITO MEDINA
Secretario General

Proyectó: Vanessa Álvarez Otero – Abogada Grupo Gestión Contractual
Revisó: Carlos Alberto Salinas Sastre – Coordinador Grupo Gestión Contractual
Marlon Simón Ortega Ordosgoitia – Coordinador Grupo Financiero y Presupuestal
Aprobó: Gabriel Gutierrez Valderrama – Profesional especializado Secretaría General

